

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio N° 2068 de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito por el Juez de lo Civil de Santa Tecla, en el cual informa: "... que el [l]icenciado XXXXX no labora para este Tribunal, únicamente en el periodo comprendido desde el dos de julio al dos de septiembre del año en curso se le nombr[ó] en un interinato en la plaza de Notificador, pero en ningún momento supone que el referido licenciado pasa a formar parte de la planilla de empleados del Tribunal..."(sic).

Considerando:

I. El 19 de octubre de 2018 el señor XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 67/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: "desde cuándo labora el Lic. XXXXXX en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla" (sic).

El 22 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UIAP/67/Radmisión/1449/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Juez de lo Civil de Santa Tecla por medio del memorando con referencia UAIP/1919/67/2018(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos" y la "promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública", entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXXXXX el oficio N° 2068 de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito por el Juez de lo Civil de Santa Tecla.

2. *Notifíquese.*

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to read "Verónica Elizabeth Díaz de Cornejo". To the right of the signature is a circular blue stamp. The stamp contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" around the top edge and "PODER JUDICIAL DE LA SALA IV" around the bottom edge. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Verónica Elizabeth Díaz de Cornejo
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.